CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 12 de Marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial de la apoderada de los solicitantes, acreditando la radicación de los oficios ante Personería Municipal y Comisaría de Familia de La Calera.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales, con algunas excepciones, dentro de las cuales no se enmarca este asunto.

Fue arrimada respuesta por Comisaria de Familia de La Calera y escrito por la apoderada de los solicitantes.

La Secretari

MONICA F. ZABALA PULIDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA 10 9 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a la encuadernación la documental que arrimó la procuradora judicial demandante y Comisaría de Familia de La Calera, la cual se pone en conocimiento de los intervinientes para los fines de rigor. Habiéndose cumplido también el enteramiento de Personería Municipal de La Calera, entidad que no profirió pronunciamiento alguno al respecto, se continuará con el trámite de rigor, conforme numeral 2, del artículo 579 del C.G.P., por el cual, el Juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR las pruebas solicitadas por los solicitantes, así:

1.1.- Documentales:

- a. Copia autentica de la Escritura Publica No. 8804 del 17 de diciembre de 2015 de La Notaría 13 del Círculo de Bogotá.
- b. Folios de Matrícula Inmobiliaria 156-134360, 50C-1488281 y 200-62678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

- c. Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes, y Registro Civil de Nacimiento de la Menor A.H.V.
- d. Certificado de Paz y Salvo expedido por BANCO DAVIVIENDA S.A.
- e. Recibo de pago de derechos notariales de Escritura de Cancelación de Hipoteca de Davivienda S.A. a Luis Fernando Hermida Henao, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá

1.2.- Testimoniales:

MARÍA VICTORIA TRUJILLO MONCADA

MARÍA CAMILA NOGUERA GUERRERO

- 2. Se fija la hora de las 1:30 (M) del día 27 del mes de ser el caso, proferir el fallo de rigor. ORDENAR a Secretaría libre las citaciones y oficios, correspondientes dejando las constancias de rigor.
- 3. Comuníquese la fecha y hora fijadas tanto a Personería Municipal de La Calera, como a Comisaría de familia de esta misma municipalidad, para que de considerarlo pertinente, comparezcan virtualmente a la vista pública convocada.
- 4.- Advertir a las partes que la audiencia se desarrollará a través de MICROSOFT TEAMS, para lo cual es necesario:
 - a) No se requiere descargar ningún programa para ello, se puede acceder desde el navegador.
 - b) Las partes y sus apoderados deben informar al despacho, con suficiente antelación, los correos electrónicos que van a utilizar para la conexión, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia. Deberán tener a la mano su documento de

identidad original (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) y una copia digitalizada en formato PDF para ser enviada al correo institucional del Juzgado.

- c) Los documentos que deben pretenden incorporar en la audiencia deben ser presentados en formato PDF.
- d) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados la hora convocada. Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que se le indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- e) Los peritos y testigos no deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, porque la conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- f) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

Se informa el siguiente link, correspondiente al sitio web de este despacho, en el que se podrán consultar los asuntos que aquí se tramiten actualmente y en lo sucesivo:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-

de-la-calera/43

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado # 12 de Fijado a las 8:00 A.M. **1 , 0** JUL 2020